

República Argentina

RESOLUCIÓN 212/2016 · 2016

RESOLUCIÓN 212/2016

Boletín Oficial, 30 de mayo de 2016 · 13 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Resolución 212/2016

Anexo II 5

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 212/2016

Bs. As., 26/05/2016

VISTO los Decretos N° 13/2015, 357/2002 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 213/16 y el Expediente CUDAP: EXP-MCN: 2756/2016 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 35/2016, se modificó el organigrama de la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, aprobado por Decreto N° 357/02, creándose la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, y la SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA.

Que por Decisión Administrativa N° 213/16 se dispuso la creación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el MINISTERIO DE CULTURA tiene entre sus objetivos entender en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas y elaborar y promover políticas de participación institucional fortaleciendo la identidad cultural nacional.

Que, ello así, es indispensable acompañar, impulsar y fortalecer el desarrollo de celebraciones populares como nuevos escenarios para la circulación de artistas de múltiples disciplinas y potenciar auténticamente, de esta forma, su capacidad de gestión local, el desarrollo de las economías regionales autosustentables, la valoración del patrimonio inmaterial y el desarrollo del turismo cultural.

Que, asimismo, la REPÚBLICA ARGENTINA cuenta aproximadamente con más de dos mil (2.000) festejos populares, según registros culturales del SInCA (Sistema de Información Cultural de la Argentina), que en conjunto aportan a la construcción de la identidad nacional.

Que, en este sentido, se hace necesario implementar un programa de articulación federal con el fin de contenerlas y dejar en funcionamiento un calendario único de festejos nacionales que abarque celebraciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, provincial y municipal, trabajando en coproducción con cada uno de los organizadores. El calendario único permitirá profundizar políticas culturales aplicables a los festejos argentinos, estableciendo con la debida planificación, acciones precisas que fortalezcan las celebraciones populares que contribuyan al desarrollo turístico y regional.

Que, ello así, a través del programa se crearán y fortalecerán circuitos culturales regionales que tendrán como objetivo el apoyo y fomento a la sustentabilidad de las fiestas, ofreciendo transferencia de conocimientos mediante capacitaciones en gestión cultural, asistencias

artísticas y técnicas, en espíritu colaborativo y de mutuo intercambio entre los organizadores y nuestro MINISTERIO.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta teniendo en cuenta las facultades que se desprenden del artículo 1° del Decreto N° 11/2015 y lo dispuesto por Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° (NORMA). Créase el programa FESTIVALES ARGENTINOS, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, de conformidad con los fundamentos y objetivos que se consignan en el ANEXO I, de la presente medida. (Denominación "FESTEJAR" sustituida por la de "FESTIVALES ARGENTINOS", por art. 1º de la Resolución Nº 2110/2020 del Ministerio de Cultura B.O. 4/1/2020)

(Nota Infoleg : por art. 2º de la Resolución Nº 2110/2020 del Ministerio de Cultura B.O. 4/1/2021 se establece que el Programa "FESTIVALES ARGENTINOS" funcionará en la órbita de la DIRECCIÓN DE ACCIÓN FEDERAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA. Ver Resolución de referencia)

ARTÍCULO 2° (NORMA). Declárase abierta la inscripción a la Primera Convocatoria Concursable para Organizadores de Festivales, Carnavales y Celebraciones Populares que tengan fecha de realización durante el segundo semestre del 2016 en todo el territorio de la República Argentina, conforme a las Bases y Condiciones que como Anexo II integran el presente acto.

ARTÍCULO 3° (NORMA). Establécese que el Comité de Evaluación estará integrado por: dos (DOS) 2 representantes del MINISTERIO DE CULTURA, uno de ellos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN; y dos (DOS) 2 productores y/u organizadores de festivales (eventos nacionales) invitados y de carácter rotativo.

ARTÍCULO 4° (NORMA). Establécese como Autoridad de Aplicación del Programa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, dependiente de la SUBSCRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 5° (NORMA). Apruébase el modelo de acta acuerdo a celebrarse entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA; y quienes hayan resultado

beneficiarios directos del Programa creado por el artículo 1°, que como Anexo III forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 6° (NORMA). Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. ALEJANDRO PABLO AVELLUTO, Ministro de Cultura.

Anexo II

ARTÍCULO 1°. : Beneficiarios. Podrán ser Beneficiarios del presente programa:

a) Organizaciones de la sociedad civil que en el marco de su objeto desarrollen actividades culturales de carácter popular, sin fines de lucro.

b) Estados provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales.

ARTÍCULO 2°. : Objeto. El PROGRAMA aportará herramientas y recursos no dinerarios para la realización de FESTEJOS POPULARES.

Los beneficiarios podrán aplicar a los herramientas del PROGRAMA únicamente en relación a la organización de FESTEJOS POPULARES de acuerdo a la clasificación del artículo cuarto.

ARTÍCULO 3°. : Etapas de la convocatoria. La Convocatoria estará dividida en cuatro etapas denominadas de la siguiente manera:

1. Inscripción y postulación mediante formulario en línea
2. Evaluación y selección por parte de un jurado especializado
3. Ejecución del beneficio y de las capacitaciones
4. Balance final

ARTÍCULO 4°. : Clasificación de Festejos. Los Festejos serán clasificados de acuerdo a su nivel de convocatoria, duración en días y cantidad de habitantes de la localidad en la que se llevan a cabo, dentro de las siguientes CATEGORIAS:

A: Festivales de convocatoria masiva: aquellos que prevén una convocatoria superior a los 10.000 asistentes.

B: Fiestas de mediana convocatoria: aquellas que prevén una convocatoria de hasta 10.000 asistentes.

C: Festejos en pequeña escala: que sucedan en localidades de hasta 10.000 habitantes; que duren una sola fecha, y/o asistan menos de 5.000 personas.

ARTÍCULO 5°. : Inscripción.- Se realizarán (DOS) 2 convocatorias anuales en las que los beneficiarios deberán inscribirse mediante un formulario de aplicación que estará disponible en la página web del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.ar), donde el

BENEFICIARIO deberá especificar el aporte institucional solicitado, entre los enumerados en el artículo 6° detallando:

1. los recursos con los que cuenta la organización;

2. la expectativa de convocatoria;

3. las características distintivas del FESTEJO para el que realiza la aplicación;

4. las razones relevantes, en el marco de los fundamentos y objetivos del PROGRAMA, que debe atender el Ministerio al ponderar la aplicación.

ARTÍCULO 6°. : De los Recursos- De acuerdo a la CATEGORIA de FESTEJO definida en el Artículo 4°, el BENEFICIARIO podrá aplicar al PROGRAMA, sólo en uno de los siguientes RECURSOS, los que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del programa.

(I) Asistencia artística (incluyendo Organismos artísticos estables), y capacitación obligatoria en Gestión cultural, producción y organización de eventos.

(II) Asistencia escenotécnica (sonido, luces y estructuras de escenario a escala de cada categoría), y capacitación obligatoria en Gestión cultural, producción y organización de eventos. Los festejos de la Categoría "A - Festivales de Convocatoria Masiva", sólo podrán aplicar por la Asistencia artística (Recurso I), quedando expresamente excluidos de la opción "II".

Detalle de los Recursos a los que remiten las Asistencias para cada categoría de los Festejos:
Asistencia Artística (l)__

Categoría A_ Artista/s de reconocimiento nacional que revalorice/n la cultura y la identidad del festejo. Se sugerirán artistas que no hayan visitado la localidad, nuevas propuestas en diversidad de géneros, estilos y disciplinas. Incluye los gastos de traslado hasta el lugar por parte del Ministerio, quedando a cargo del organizador del festejo lo referido a: hospedaje, comidas y traslados internos.

Categoría B_ Artista/s de reconocimiento regional con proyección nacional, que revalorice/n la cultura y la identidad del festejo. Se priorizarán nuevas propuestas, artistas emergentes y diversidad de géneros. Incluye los gastos de traslado hasta el lugar por parte del Ministerio, quedando a cargo del organizador del festejo lo referido a: hospedaje, comidas y traslados internos.

Categoría C_ Artista/s locales/regionales cuya trayectoria no sea mayor a 10 años. Se priorizarán artistas emergentes y diversidad de géneros o propuestas que revaloricen la identidad del festejo. Incluye los gastos de traslado hasta el lugar por parte del Ministerio, quedando a cargo del organizador del festejo lo referido a: hospedaje, comidas y traslados internos.

Asistencia Escenotécnica (II)

Categoría A_ (no participa de este recurso)

Categoría B_ Las especificaciones que se detallan a continuación son a título orientativo, no

siendo el mismo un listado taxativo:

Escenario: estructura tipo layher de hasta 13x8 aproximadamente, con techo, torre de sonido y espalda (pantalla)

Sonido:

Hasta 12 x lado DB T8 y T12 technologies a T8 activas c/sub low DB technologies

Hasta 12 Monitores FM12 DB Technologies o K12 QSC (sistemas activos) o DVX 15

1 Side fill 3 vías stereo

1 Consola digital YAMA CL5 48canales y 18 salidas y YMAHA LS9 32 canales

1 Set de microfonos dinamicos y condenser según necesidad.

1 Set de sportes de microfonos

1 Set de cajas directas según necesidad

1 Distribuidor de tensión normalizado

2 operador + 4 asistente

1 Set de aparejos y motores para colgado de sistemas de sonido

Iluminacion:

Hasta 12 moviles Beam 7R y/o 10R

Hasta 36 Protones 7x8

Hasta 16 Par 64

Hasta 6 ellipsoidales

Hasta 24 Dimmers 4 Kw

1 Mixer luminarias según necesidad de hasta 4 universos

1 set de estructuras aluminio

1 set de motores y aparejos

1 operador + 1 set de armadores

Pantalla de Led: pantalla de 6x4 exterior 8p interior 4 y 8p, como fondo de escenario. Incluye transporte hasta el lugar.

Categoría C_ Las especificaciones que se detallan a continuación son orientativas, el listado no es taxativo:

Escenario: estructura tipo layher de hasta: 6x4 mts, con espalda de 2.50 m de altura aproximadamente, sin torre de sonido.

Sonido: 1 Stack de sonido por lado, cada sistema compuesto por 4 cajas Line Array DB, activas con sub low DB technologies.

Hasta 8 Monitores.

1 Consola digital de 32 canales y 18 salidas

1 Set de microfonos dinamicos y condensar según necesidad.

1 Set de sportes de microfonos

1 Set de cajas directas según necesidad

1 Distribuidor de tensión normalizado

1 operador + 2 asistente

Iluminacion:

Hasta 4 moviles 575 Oby 5 o Beam 7R

Hasta 16 protones led 7x8watts RGBA

1 consola iluminacion SGM24/48 o Pearl 2010

Incluye transporte hasta el lugar.

ARTÍCULO 7°. : Obligaciones a cargo del Beneficiario.- En caso de ser seleccionado como BENEFICIARIO del PROGRAMA FESTIVALES ARGENTINOS, el organizador del Festejo deberá asumir las siguientes obligaciones: (Denominación "FESTEJAR" sustituida por la de "FESTIVALES ARGENTINOS", por art. 1º de la Resolución Nº 2110/2020 del Ministerio de Cultura B.O. 4/1/2021)

1.- Mencionar expresamente las partes intervinientes en toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio sobre las acciones realizadas en el marco del Programa FESTIVALES ARGENTINOS. Asimismo se consignarán la forma y modo de aparición del Programa y del Ministerio en las distintas piezas de comunicación del festejo. (Denominación "FESTEJAR" sustituida por la de "FESTIVALES ARGENTINOS", por art. 1º de la Resolución Nº 2110/2020 del Ministerio de Cultura B.O. 4/1/2021)

2.- Presentar al Ministerio, dentro de los veinte (20) dias posteriores al FESTEJO, un informe de la actividad con un resumen que describa detalles de la celebración y los resultados, acompañado de material gráfico y/o audiovisual que certifique la realización de dicha actividad, que se incorporará al registro dispuesto en el Calendario Anual.

3.- En todos los casos, para el Recurso Capacitación en Gestión de caracter obligatorio, quedarán a cargo de los Beneficiarios seleccionados los traslados y demas gastos que puedan demandar la asistencia a dichas capacitaciones. Corresponde al Ministerio el dictado de las actividades formativas en distintos momentos y formatos (presencial y via internet)

4.- En caso de FESTEJOS de la Categoría "A - Festivales de Convocatoria Masiva" podrán ser seleccionados por el PROGRAMA FESTIVALES ARGENTINOS para aportar capacitación a festejos menores de su región (categorias B y C), invitando (a su cargo) a responsables de otras localidades a compartir la experiencia de trabajo. (Denominación "FESTEJAR" sustituida por la de "FESTIVALES ARGENTINOS", por art. 1º de la Resolución Nº 2110/2020 del Ministerio de Cultura B.O. 4/1/2021)

5.- Los FESTEJOS de Categoría "A - Festivales de Convocatoria Masiva" y "B - Fiestas de Mediana Convocatoria", deberán garantizar un porcentaje no menor al 35% de su programación destinado a nuevos artistas o valores emergentes de su región o de nivel nacional.

VEREDICTA LEYES

Resolución 212/2016. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).